



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CREA LA RED ENTRE EL SECTOR PESQUERO Y ORGANISMOS CIENTÍFICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA"

Visto el "Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2022 por la que se crea la red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME:

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, ESTATUTARIA Y LEGAL

El artículo 148.1.11 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura". Por otra parte, el artículo 149.1.19 otorga al Estado la competencia exclusiva sobre "la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas".



Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva sobre "la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura" (artículo 27.15), y sobre "las cofradías de pescadores" (artículo 27.29); así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado de la materia "ordenación del sector pesquero" (artículo 28.5).

De acuerdo con este marco competencial, se promulgó la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, que persigue como fines, entre otros de los establecidos en su artículo 2, potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la pesca, en el marisqueo y en la acuicultura, así como fomentar la cooperación entre los científicos y el sector. También el artículo 115 señala que la consellería competente en materia de pesca promoverá y adoptará medidas para fomentar y realizar investigaciones científicas y desarrollar tecnologías idóneas en el apoyo de la conservación y la ordenación de los recursos, marinos vivos, en los diferentes ámbitos de explotación y comercialización, mediante, entre otras actuaciones, la promoción de la cooperación entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales, en particular las entidades asociativas del sector, y los centros de investigación.

Conforme a lo señalado, mediante la Orden de 27 de junio de 2022 se creó la Red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de fomentar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre los organismos científicos, el sector pesquero y la Administración pesquera de Galicia, disposición que se pretende modificar mediante el presente proyecto normativo. Esta orden tuvo ya una primera modificación mediante la Orden de 11 de septiembre de 2024, con la finalidad de adaptarla a la nueva normativa relativa al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de



Acuicultura (FEMPA), en lo referido a las funciones de la Presidencia, así como para incorporar al Centro Tecnológico del Mar (Fundación CETMAR), como un nuevo organismo científico dentro de la Red.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Red se configura como un órgano colegiado, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, compuesto por una presidencia, dos vicepresidencias y 17 vocalías en representación de los organismos científicos y del sector pesquero, por propuesta de las distintas organizaciones o instituciones, de las cuales dos corresponden a personas investigadoras de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una perteneciente al Instituto de Investigaciones Marinas y otra al Instituto Español de Oceanografía.

El 18 de diciembre de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre delegación de competencias. En su apartado octavo, referido a la participación y representación institucional en entidades nacionales, delega en la persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales, entre otras competencias, las relativas a la propuesta, nombramiento o aceptación, segundo corresponda, de representantes del CSIC en comisiones de seguimiento de convenios y de encomiendas de gestión, así como en grupos de trabajo, comités, comisiones, patronatos, órganos rectores de Institutos Mixtos, plataformas, redes, asociaciones, fundaciones, consorcios, sociedades mercantiles y cualquier otra entidad pública o privada, de ámbito nacional, autonómico o local, en la que participe el CSIC o en la que deba de estar representado, excepto la designación de representantes recogida en los apartados 6.2 y 8.2 de la referida resolución, y siempre que no esté previamente determinado el



titular del órgano que deba ejercer la representación del CSIC.

Esta circunstancia exige modificar el punto 5º de la letra d) del artículo 4.1 de la Orden de 27 de junio de 2022 en lo relativo a la propuesta de nombramiento de las personas investigadoras del CSIC.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Respeto a la estructura y contenido del proyecto, consta de un preámbulo, en el que se resaltan los objetivos y finalidad pretendidos por la disposición normativa, y un artículo único, que identifica la orden modificada. Se trata de una modificación simple que afecta a un único precepto, ya citado anteriormente. Completa el texto una disposición final, referida a su publicación y entrada en vigor.

IV. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE Los MISMOs

La elaboración del presente proyecto se llevó a cabo por la Dirección General de Desarrollo Pesquero, centro directivo a quién le corresponde, entre otras, las competencias relacionadas con el fomento de la organización sectorial y la investigación marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar.

Consta en el expediente la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad; la memoria económico-financiera y el informe del Servicio Técnico-Jurídico.



Una vez finalizada la fase inicial de elaboración, el texto se aprobó por el conselleiro del Mar como proyecto de orden, publicándose en la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y 16 de abril de 2025, tal como consta en el certificado de la Dirección del Área de Administración Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de 24 de abril de 2025, sin que se recibieran sugerencias u observaciones a su contenido.

En cumplimiento del trámite de audiencia, se dio traslado del texto del proyecto a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quien no realizó observaciones a su contenido.

Con fecha 31 de marzo de 2025, la subdirectora general de Promoción de la Igualdad informó que, al no constar que se trate de una norma con repercusiones en cuestiones de género, no procede emitir el informe de impacto de género solicitado.

El proyecto también fue informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública el 27 de marzo de 2025, al tener encaje en los escenarios presupuestarios.

Con fecha 16 de mayo de 2025, el proyecto fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica al considerarlo conforme al ordenamiento jurídico, recogándose las sugerencias formuladas a su contenido.



Visto lo anterior, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en particular, con los de necesidad, proporcionalidad y eficacia, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la norma guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, y, en cumplimiento del principio de transparencia, se identifican con claridad en ella los objetivos perseguidos. Además, durante su tramitación se promovió la participación de la ciudadanía mediante los trámites de audiencia y publicación en el portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el proyecto de orden.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica
La secretaria general técnica

Marta Barreiro Castro